

RESOLUCIÓN 56/2020 del Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación por la que se convocan ayudas para participar en acciones de movilidad internacional de formación (STT) y movilidad docente (STA) del profesorado en el marco del Programa Erasmus+, curso académico 2020/2021.

Examinado el expediente instruido por el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, al objeto de convocar ayudas para la movilidad del profesorado que tiene por objeto recibir formación o impartir docencia a través de acciones de movilidad durante el curso académico 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco del Convenio de Subvención Nº **2020-1-ES01-KA103-077921** para el desarrollo de la acción KA103 “Movilidad de estudiantes y personal de educación superior” del Programa Erasmus+, se procede a hacer pública la convocatoria de ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) destinadas al profesorado que participe en acciones de movilidad de formación y docencia durante el curso académico 2020/2021.

Los fondos comunitarios asignados tienen como objetivo permitir que el profesorado de la Universidad adquiera en centros universitarios, institutos de investigación o empresas europeas, conocimientos y técnicas relevantes al puesto que ocupan y a su desarrollo profesional, así como la consolidación y ampliación de los vínculos entre los Centros, Departamentos y Facultades que participan en el Programa Erasmus+ y la elaboración de nuevos materiales didácticos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Rectora de conformidad al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, artículos 167 y 168,c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Séptimo, c) de la Resolución de 27 de Junio de 2019 (B.O.C. nº 131 de 10/07/2019), por la que se aprueba la delegación de competencias de la Rectora y las suplencias de la Universidad de La Laguna (ULL).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Convocar ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para participar en:

I) Acciones de movilidad internacional de formación del profesorado (STT) dentro del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2020/2021.

II) Acciones de movilidad internacional de docencia del profesorado (STA) dentro del Programa Erasmus+ durante el curso académico 2020/2021.

Segundo.- Autorizar el importe total del gasto, 15.825€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1804152005.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cristóbal de La Laguna, fecha al pie.

La Vicerrectora del Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación,
Dolores Lidia Cabrera Pérez.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivos.

La acción del Programa Erasmus+ KA103 "Movilidad de estudiantes y personal de educación superior" tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre centros de educación superior, promoviendo la movilidad de sus estudiantes y personal docente y no docente con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento académico de los estudios y cualificaciones en todos los países miembros de la Unión.

Por otro lado, la firma de Convenios de Intercambio con Universidades e Instituciones participantes en el Programa Erasmus+ tiene como fin reforzar y ampliar la colaboración en el ámbito docente en distintas áreas de conocimiento.

Para la consecución de los objetivos indicados y con el fin de favorecer la movilidad del profesorado, la ULL convoca ayudas del SEPIE para recibir formación en algún centro o empresa europea o para impartir un periodo de docencia al amparo de un Convenio de bilateral de Intercambio en el marco del programa Erasmus+ durante el curso académico 2020/2021

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la ULL.
- La Carta Erasmus de Educación Superior, la Guía del Programa Erasmus+ y en el Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente curso académico.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

Para cursar solicitud de participación en esta convocatoria los solicitantes deberán cumplir los

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589

Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

siguientes requisitos:

- Para ambas modalidades: Ser profesor de la Universidad de La Laguna y pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o poseer un vínculo laboral en las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de Universidades, tanto en el momento de la solicitud como durante la realización de la movilidad. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación.
- Modalidad STA: Acreditar el conocimiento del idioma en el que se desarrollará la actividad docente. El idioma y el nivel de referencia será el recomendado en el convenio bilateral de intercambio Erasmus+ firmado con el centro de destino. Se aceptará la acreditación de un idioma o nivel de referencia distinto al especificado en el convenio, siempre que el responsable de la movilidad en el centro de destino manifieste su conformidad por escrito al Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación antes de que concluya el periodo de presentación de solicitudes. Los solicitantes quedarán exentos de este requisito siempre y cuando el idioma en el que se desarrolle la actividad docente sea el español.

En el caso de que no se especifique ningún requisito de idioma, se exigirá la acreditación de un nivel mínimo equivalente a un B1 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), tal y como se recoge en el punto 1 de la base sexta.

- Modalidad STT: Realizar la movilidad en una institución de Educación Superior de un país del programa titular de una Carta Erasmus de Educación Superior, que haya acordado y firmado previamente con la ULL un convenio bilateral de intercambio.

Cuarta.- Características de la movilidad.

1. Movilidades de docencia (STA). El objeto de la movilidad es la impartición de un Programa de Enseñanza en una institución de enseñanza superior con la que exista un Convenio Bilateral de Intercambio para impartir docencia, al amparo del Programa Erasmus+ y vigente en el curso 2020/2021.

El listado completo de Convenios Bilaterales de Intercambio está disponible en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/15qFvnuUXbiL9i9gow3b4d2zXVBW8DWpWUeK_vjXrknA/edit?usp=sharing

La duración de la movilidad debe ser al menos de dos días y como máximo, dos meses, excluyendo el viaje. El plan de enseñanza ha de comprender un mínimo de 8 horas, si se imparte en dos, tres, cuatro o cinco días. A partir del sexto día, el número de horas será de, al menos, una hora y media por día. Ejemplo: para una movilidad 6 días, el número de horas es 8 horas + 1,5=9,5 horas. Se entiende por duración de la movilidad el número de días lectivos en que se imparta docencia.

2. Movilidades de formación (STT). El objeto de la movilidad es realizar un periodo de formación de dos días a dos meses, excluyendo el viaje, en una universidad u otro centro de enseñanza superior participante en el Programa Erasmus+, así como en empresas u otros

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589

Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

centros, situados en alguno de los países participantes en el Programa.

3. Ambos tipos de movidades que se regulan en la presente convocatoria deben realizarse antes del 30 de septiembre de 2021.

Quinta.- Solicitudes a subvencionar, carácter y cuantía de las ayudas.

1. A través de los fondos asignados mediante el Convenio de Subvención nº **2020-1-ES01-KA103-077921**, la ULL cuenta con fondos suficientes para financiar un total de 13 solicitudes de movilidad docente (STA) y 2 solicitudes de movilidad de formación (STT). No obstante, si se recibieran fondos adicionales por parte del SEPIE o el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos propios, se procederá a aumentar el número de solicitudes subvencionadas. Para ambos tipos de movidades se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas. Estos deberán aceptar las ayudas en los términos de la base undécima.

2. Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades de ayudas convocadas fuera menor que el número de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad pero siempre de forma que el número total de solicitudes no sea superior a 15 o el que corresponda, en caso de que el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos adicionales, siempre que el número total de solicitudes no exceda del número total de movidades financiadas.

3. En aquellos casos en los que un solicitante de la lista de reserva desee llevar a cabo la movilidad solicitada sin subvención alguna, éste podrá hacerlo usando la modalidad de “beca cero” (movilidad con o sin financiación procedente de otras fuentes distintas a la del SEPIE).

4. Un mismo solicitante podrá ser beneficiario simultáneamente de una ayuda de movilidad de formación (STT) así como de una ayuda de movilidad por docencia (STA), siempre y cuando no existan listas de reserva en ninguna de las dos modalidades de ayuda. En el caso de que existiera al menos una lista de reserva, un mismo solicitante sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda.

5. Las acciones de movilidad internacional de formación (STT) y de docencia (STA) tienen por objeto contribuir a los gastos de viaje y subsistencia.

Las cuantías de los gastos de viajes se calculan en función de la distancia, de acuerdo a la siguiente tabla, entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

Distancias	Importe
Entre 10 y 99 km	20 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante
8000 km o más:	1500 EUR por participante

La distancia se calcula mediante la “calculadora de distancias” que la Comisión Europea ofrece en el enlace:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_en

Las cuantías de los gastos de subsistencia se calculan en función del país de destino, de acuerdo a la siguiente tabla, financiándose hasta un máximo de cinco días laborables del periodo de movilidad.

Países de destino	Cuantía diaria
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia.	120 EUR
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal.	105 EUR
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90 EUR

6. Mediante la resolución de esta convocatoria se concede el 70% de los gastos de viaje y de subsistencia subvencionados. El 30% restante se concederá a los beneficiarios de la presente convocatoria tras la justificación de la movilidad, mediante resolución y sin necesidad de una nueva convocatoria, quedando sujeta su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna en la dirección web <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/307> y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Para las ayudas de formación (STT): Plan de formación a desarrollar en la institución o empresa de acogida, debidamente cumplimentado de acuerdo con el impreso normalizado Plan de formación, PF_STT+, que se puede obtener en la dirección:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>.

➤ Para las ayudas de docencia (STA): Un "Programa de Docencia", firmado por ambas instituciones, que se ajustará al modelo normalizado PD_STA+, y que se puede obtener en la dirección:

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>

➤ Para ambas modalidades: Declaración responsable del interesado en la que manifieste encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluida en el impreso de solicitud.

➤ Para las ayudas de docencia (STA): Documento acreditativo del conocimiento del idioma en que se desarrollará la actividad, de acuerdo con lo establecido en la base tercera. Los certificados aceptados para la acreditación del conocimiento de idiomas serán, además de los expedidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, los recomendados por CRUE Universidades Españolas y que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <http://acreditacion.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>

En el caso de que el solicitante no pueda aportar certificación alguna de poseer un nivel de conocimiento del idioma en el que se desarrollará la actividad, se podrá aportar cualquier otra documentación que pudiera justificar el conocimiento del mismo tales como la defensa de su Tesis Doctoral en otro idioma, poseer una titulación extranjera, o la realización de estancias previas, de al menos un mes de duración, en el país de destino. No tendrá validez la presentación de comunicaciones a congresos o la redacción de artículos de investigación, entre otros.

2. Sólo se admitirá una única solicitud por participante y modalidad de ayuda.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el siguiente a su publicación en el BOC.

Séptima.- Comisión de Selección.

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyo efecto las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidenta:

Sara Darías Curvo. Directora de Secretariado de Movilidad y Relaciones Comunitarias, Norteamérica y Asia e Internacionalización en casa.

Vocal 1:

María del Carmen Marrero Marrero. Directora de Secretariado de Movilidad Internacional y Relaciones Extracomunitarias y Cooperación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

Vocal 2:

Marcelino Santana Delgado. Asesor de Cooperación Internacional.

Secretario:

José Javier Suárez Álvarez. Jefe de Negociado de Programas Comunitarios. Con voz pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación nombrará un sustituto a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda.

Octava.- Criterios de valoración.

La selección de candidatos se hará en función del siguiente baremo:

1. Criterios genéricos (aplicables a ambas modalidades de subvención):

- Solicitantes que participen por primera vez en la convocatoria Erasmus+ KA103: 3 puntos.
- Movilidades a instituciones no visitadas previamente por el profesorado de la ULL en los últimos 5 años: 3 puntos.
- Tener el solicitante la condición de coordinador de movilidad internacional, siempre que la visita solicitada tenga también por finalidad apoyar el desarrollo de sus funciones: 1 punto.
- Duración de la movilidad:
 - a) Movilidades de hasta 5 días: 1 punto.
 - b) Movilidades de 5 a 10 días: 1,5 puntos.
 - c) Movilidades superiores a 10 días: 2 puntos.

2. Criterios específicos:

- Para la modalidad STA: Adecuación del programa de docencia presentado al área de conocimiento del solicitante: hasta 1 punto.
- Para la modalidad STT: Adecuación del programa de formación presentado a la formación en competencias de diseño pedagógico y/o curricular hasta 1 punto.

En caso de empate, se priorizará, por este orden, los candidatos que realicen una primera movilidad, los convenios nuevos frente a los renovados y las movilizaciones de mayor duración.

Novena.- Procedimiento de adjudicación.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589

Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el portal de convocatorias <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/internacional/> una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3. Tras la valoración y ordenación de las solicitudes de acuerdo a los criterios de la base octava, se hará pública en el portal de convocatorias la propuesta de resolución provisional en la que se indiquen las movilidades subvencionadas en el orden resultante, la lista de reserva, en su caso, de aquellas solicitudes que cumplen todos los requisitos de la convocatoria pero que no han sido subvencionadas por agotarse el crédito disponible, y las solicitudes desestimadas. Se concederá un plazo de cinco días hábiles a los interesados para presentación de reclamaciones.

4. Examinadas las reclamaciones presentadas, la Presidenta de la Comisión de selección elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación.

Décima.- Resolución de la concesión.

1. Corresponde a la Vicerrectora de Proyección, Internacionalización y Cooperación la concesión de las ayudas.

2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

3. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Undécima.- Notificación, publicación y aceptación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las ayudas recibirán comunicación de la concesión a la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud. La resolución de concesión será igualmente publicada en el portal de convocatorias. Los interesados dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles** para comunicar la aceptación de la subvención a través de la Sede Electrónica de la ULL utilizando la opción de “Añadir nueva documentación” dentro del expediente abierto con la solicitud de la ayuda: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/307>

2. Con una antelación previa de al menos un mes antes del comienzo de la movilidad, los beneficiarios deberán presentar por sede electrónica dentro del expediente abierto con la solicitud de ayuda <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/307> utilizando para ello la opción “Añadir nueva documentación”: dos copias del convenio financiero ajustado al

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

modelo formalizado CS_STA+, para las movilidades de docencia, o CS_STT+, para las movilidades de formación, que se pueden obtener en la dirección <https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>.

3. Los beneficiarios deberán suscribir una póliza de seguro en los términos especificados en la cláusula 12.3 y entregar una copia por sede electrónica al Negociado de Programas Comunitarios antes de la movilidad.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1) En el caso de que no se efectuara el desplazamiento para el que fue solicitada la ayuda, el beneficiario deberá presentar un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la ayuda concedida para otro desplazamiento.

2) Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la convocatoria de estas ayudas.
- Justificar ante el Vicerrectorado de Proyección, Internacionalización y Cooperación la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

3) Los beneficiarios deberán, necesariamente antes de realizar la movilidad, suscribir un seguro que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación). Deberá entregarse copia por sede electrónica al Negociado de Programas Comunitarios antes de la movilidad.

Decimotercera.- Plazo y documentos de justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de ambos tipos de ayudas deberán remitir al Negociado de Programas Comunitarios por Sede electrónica en el plazo de **un mes** desde la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

- Tarjetas de embarque electrónicas del desplazamiento.
- Factura o comprobante de compra del billete donde conste las fechas del viaje y el importe.
- Movilidades de formación. Certificado de estancia firmado por la institución o empresa de acogida en el que se haga constar el número de días exacto de la misma, excluidos los días de viaje, de acuerdo al modelo normalizado, certificado de estancia, CE_STT+, que se encuentra en la dirección

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589

Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>.

-Movilidades de docencia. Certificado de estancia de la institución de acogida en el que se hagan constar las fechas de la estancia y el número de horas de docencia impartida de acuerdo al modelo normalizado CE_STA+, que se puede obtener en la dirección

<https://www.ull.es/portal/erasmus/movilidad/erasmus-pdi-pas-salientes/#impresos>.

➤ Memoria final de las actividades desarrolladas y cualquier otro tipo de información o material que permita comprobar que los objetivos de la movilidad se han cumplido.

2. Los participantes deberán cumplimentar un cuestionario en línea (EU Survey) tras la realización de la movilidad. Recibirán un requerimiento automático en el correo electrónico indicado en la solicitud y dispondrán de 30 días naturales para su cumplimentación y envío. El envío de este cuestionario es requisito necesario para el abono del 30% restante de la subvención, a que hace referencia el número 3 de la base quinta, y su omisión puede conllevar la devolución total de los importes percibidos.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3055589 Código de verificación: Ac5ieDwZ

Firmado por: Dolores Lidia Cabrera Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/11/2020 17:49:17